

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y ECONOMÍA AZUL**

El Grupo Parlamentario por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente:

Enmienda de adición, Disposición Adicional Sexta

Al Proyecto de Ley 12-22/PL-000007, de Economía Circular de Andalucía

TEXTO DE LA ENMIENDA

Disposición adicional sexta. *Medidas de adaptación al impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos controlados, la incineración y la coincineración*

1. Los recursos derivados de la recaudación del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos controlados, la incineración y la coincineración, previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, y las asignaciones que correspondan a la Administración de la Junta de Andalucía procedentes de la imposición por las administraciones públicas de gravámenes sobre residuos deben destinarse en exclusiva a medidas e inversiones relacionadas con mejoras en la gestión de residuos, y, preferentemente, a:

- a) El impulso de la economía circular.
- b) Inversiones para la mejora, ampliación y mantenimiento y construcción de infraestructuras de gestión de residuos y de los medios para la recogida separada, incluyendo I+D+i, de acuerdo con los instrumentos de planificación.

- c) Gastos de planificación, seguimiento y control de la producción y gestión de residuos, especialmente los de competencia municipal.
- d) Gastos de gestión del propio impuesto.

2. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, gestionar, comprobar, inspeccionar y revisar los actos derivados de la aplicación del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos controlados, la incineración y la coinicineración, salvo la reclamación económico-administrativa.

Parlamento de Andalucía, a 7 de febrero de 2023



Juan Antonio Delgado Ramos
Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Por Andalucía